RAD. 294/2017 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante MARIO JIMENEZ TOQUICA y a favor de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS							
CONCEPTO		VALOR					
Agencias en derecho ¹	\$	6.500.000					
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	6.500.000					

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

N	വ	ΓIF	IO	П	ES	F

Firmado Por:

 $^{^{1}}$ Sentencia de primera instancia del 13 de noviembre de 2020. $_{A\!M\!M}$

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1157e1abe58a627d4df66816c3970ea5295922f9aff6a25eccda04221c6eb62c Documento generado en 31/03/2022 10:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica